

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIONES

PREÁMBULO

Las prestaciones ofrecidas por Cegid son prestaciones estándar diseñadas a satisfacer los requisitos del mayor número de clientes. En el marco de su deber de información y asesoramiento, Cegid ha ofrecido al Cliente una propuesta comercial y/o documentación de presentación de las Prestaciones, que el Cliente reconoce haber leído. El Cliente es responsable, en particular sobre la base de esta información, de asegurarse de que las Prestaciones se adaptan a sus propias necesidades. A tal efecto, antes de aceptar el Contrato, el Cliente podrá solicitar a Cegid cualquier información complementaria, a falta de lo cual el Cliente reconoce que ha sido suficientemente informado. Asimismo, el Cliente se compromete a facilitar a Cegid cualquier información necesaria para la correcta ejecución de las Prestaciones. Cualquier pliego de condiciones o documento de requisitos elaborado por el Cliente no será tenido en cuenta en ningún caso por Cegid en el marco del Contrato, salvo aprobación expresa por parte de Cegid previa a la firma del presente, que se incluirá como anexo al presente. Las presentes Condiciones generales de Prestaciones son las que figuran en el sitio web <https://www.cegid.com/ib/es/terminos-y-condiciones-generales/>

, con sus oportunas modificaciones por parte de Cegid.

EN VIRTUD DE LO CUAL, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes Condiciones, los términos y expresiones indicados con una letra mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación, tanto si se utilizan en singular como en plural.

Cliente: Se refiere a la persona jurídica o física, cocontratante de Cegid, que actúa en el marco de su actividad profesional, comercial, industrial, artesanal o liberal.

Contrato: Se refiere a:

- El conjunto contractual compuesto por varios apartados y documentos, a saber, el apartado «Elementos solicitados», el apartado «Orden de pedido», el apartado «Mandato SEPA» en su caso, las presentes Condiciones generales de Prestaciones, así como las Fichas de servicio y los Requisitos técnicos previos, así como cualesquiera otras condiciones generales aplicables a los elementos solicitados por el Cliente detallados en la parte «Elementos solicitados».
- El pedido en línea, validado por una persona autorizada del Cliente, incluyendo los elementos solicitados, las cantidades, los precios, el Mandato SEPA, si procede, las presentes Condiciones generales de Prestaciones, así como las Fichas de servicio y los Requisitos técnicos previos, así como cualesquiera otras condiciones generales aplicables a los elementos solicitados por el Cliente detallados en el apartado «Elementos solicitados».

Las Condiciones generales de Prestaciones, las Fichas de servicio y los Requisitos técnicos previos aplicables se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el sitio web de Cegid (<http://www.cegid.com/fr>), y también pueden enviarse al Cliente a primera solicitud y obedecer así al artículo L441-1 del Código Mercantil francés en el que se establece que la comunicación por parte de un proveedor de servicios debe hacerse por cualquier medio conforme a las prácticas de la profesión. Cegid recomienda al Cliente que tome conocimiento de las Condiciones generales de Prestaciones, de las Fichas de servicio y de los Requisitos técnicos previos por este medio de acceso permanentemente disponible.

Acuerdo de formación profesional: se refiere al acuerdo celebrado entre Cegid y el Cliente en el marco de una acción de formación profesional. Tiene por objeto definir sus obligaciones mutuas relativas a las condiciones de realización de la acción de formación, en aplicación de lo dispuesto en el Código laboral francés (artículo L6353-3) en relación con la organización de la formación profesional. Cegid envía el Acuerdo de formación al Cliente para cada curso de formación.

Fecha efectiva: Se refiere a la fecha de entrada en vigor del Contrato indicada en la página de firma de la Orden de pedido.

Datos del Cliente: Se refiere a la información (incluidos los Datos personales) de la que el Cliente es propietario y/o responsable que introduce, cumplimenta, transmite, recoge, almacena y/o trata en el marco de la ejecución del Contrato.

Datos personales: Se refiere a los datos de carácter personal que el Cliente trata en el marco de la ejecución del Contrato, en el sentido de la Directiva 95/46/CE y de la Ley n.º 78-17 de 6 de enero de 1978 conocida como Ley de protección de datos y, desde el 25 de mayo de 2018, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se derogan la Directiva 95/46/CE y la Ley n.º 78-17 de 6 de enero de 1978 (conocido como «RGPD»), conjunto de reglamentos en lo sucesivo denominado la «Normativa aplicable».

Ficha de servicio: Se refiere al documento de Cegid que describe el contenido de una Prestación, accesible por el Cliente previa solicitud a Cegid.

Filial: Se refiere a una filial del Cliente en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio español que puede tener acceso al Servicio en las condiciones del artículo «Datos del Cliente y seguridad». Por excepción, todas las entidades que tengan una actividad directa o indirectamente, a través de personas o sociedades interpuestas, competidora de la que desempeña Cegid, no serán consideradas Filiales.

Software de terceros: Se refiere al programa o los programas informáticos cuyo autor es un tercero y de el cual Cegid se beneficia de un derecho de distribución, excluyendo el Paquete de programas Cegid y el Paquete de programas Autor, para los cuales el Cliente ha adquirido una licencia de uso en virtud de las Condiciones generales de licencia y servicios asociados separadas.

Hardware: Se refiere al equipo informático solicitado por el Cliente y sujeto a las Condiciones generales de venta de materiales separadas.

Requisitos técnicos: Se refiere a la última versión de la lista de características del sistema de información del Cliente o de los equipos y dispositivos informáticos recomendados por Cegid y necesarios para el correcto funcionamiento de los Paquetes de programas o el acceso al Servicio en modo SaaS, según se describe en las Condiciones generales de licencia y servicios asociados o en las Condiciones generales de uso de Servicio de SaaS separadas.

Prestaciones: Se refiere a las prestaciones de aplicación (incluidos los Tickets Pass) relativos a los Paquetes de programas, al Software de terceros, al Servicio en modo SaaS y/o a los Materiales, tales como, en particular, la instalación, el análisis, la configuración, la transferencia de datos y/o la formación ofrecidos por Cegid y suscritos por el Cliente en los términos del presente. Se describen en las Fichas de servicio.

Paquetes de programas: Se refiere conjuntamente al Paquete de programas Cegid y al Paquete de programas Autor.

Paquete de programas Autor: Se refiere al paquete o los paquetes de programas estándar diseñados y desarrollados por autores distintos de Cegid de los cuales Cegid tiene un derecho de distribución que le confiere la capacidad de conceder al Cliente derechos de uso, y para los cuales el Cliente ha adquirido una licencia de uso de acuerdo con las Condiciones generales de licencia y servicios asociados separadas.

Paquete de programas Cegid: Se refiere al paquete o los paquetes de programas estándar cuyo autor es Cegid, así como su documentación, para los cuales el Cliente ha adquirido una licencia de uso de acuerdo con las Condiciones generales de licencia y servicios asociados separadas.

Servicio: Se refiere a:

- los servicios de aplicación estándar prestados en línea (modo SaaS), así como su soporte y mantenimiento, suscritos en virtud de las Condiciones generales de Servicio de SaaS separadas;

- los servicios de soporte y mantenimiento correctivos y evolutivos prestados por Cegid en virtud de Condiciones generales de licencia y servicios asociados separadas.

Ticket Pass: Se refiere a una prestación puntual bajo pedido descrito en una Ficha de servicio accesible por el Cliente a petición de Cegid.

ARTÍCULO 2. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO – OBJETO

2.1. Aceptación del Contrato

Se considera que el Cliente ha leído el Contrato según se define en el artículo «Definiciones» y que lo ha aceptado debidamente y sin reservas.

El Cliente acepta el Contrato sin reservas al firmar la Orden de pedido y/o la autorización de domiciliación bancaria en papel o al concluir el pedido en línea que hace referencia a las presentes Condiciones generales de Prestaciones y constituye la aceptación del Contrato en su totalidad.

Cualquier modificación de las presentes Condiciones generales de Prestaciones estará sujeta a condiciones particulares debidamente aceptadas y firmadas por ambas Partes. En su defecto, cualquier modificación o alteración realizada en la parte preimpresa del Contrato (Orden de pedido, Elementos solicitados) se considerará nula y sin efecto.

A efectos de la aceptación a distancia del Contrato, el Cliente reconoce y acepta que los faxes firmados por uno de sus representantes o agentes, recibidos por Cegid, tienen valor de prueba escrita y pueden ser invocados de forma válida por Cegid.

La aceptación del Contrato por medios electrónicos tiene el mismo valor probatorio entre las Partes que el soporte papel. Los registros informáticos conservados en los sistemas informáticos se mantendrán en condiciones razonables de seguridad y se considerarán prueba de las comunicaciones entre las Partes. El archivo de los documentos contractuales se realizará en un soporte fiable y duradero que pueda presentarse como prueba.

2.2. Objeto

El presente tiene por objeto definir las condiciones generales en virtud de las cuales Cegid ofrece las Prestaciones al Cliente.

ARTÍCULO 3. ENTRADA EN VIGOR – DURACIÓN

El Contrato entrará en vigor en la Fecha efectiva según se determina en la página de firma. El presente se mantendrá vigente hasta que se hayan realizado y pagado todas las Prestaciones.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 4. PRESTACIONES

4.1. Las Prestaciones seleccionadas por el Cliente y mencionadas en la sección «Elementos solicitados» o en el pedido en línea serán realizadas por Cegid.

4.2. Contenido de las actividades de formación. En su caso, el contenido de las actividades de formación de Cegid se describe en los programas de formación que pueden consultarse y descargarse en la Cegid Store en el sitio web de Cegid (<https://www.cegid.com/ib/es/>) o pueden ser enviados por Cegid al Cliente previa solicitud.

Inscripciones. Cegid tramita las inscripciones en estricto orden de recepción de las solicitudes.

Si la fecha de la actividad de formación elegida por el Cliente está completa el día de la inscripción, se ofrecerá una nueva fecha al Cliente. La inscripción será confirmada por Cegid al menos ocho (8) días antes del inicio de la actividad de formación.

Participantes. El Cliente que inscriba a un participante deberá asegurarse de que este posee el nivel de conocimientos exigido en los programas de formación y la motivación necesaria para comprender y completar con éxito la actividad o las actividades de formación impartidas. Los participantes que asistan a cada media jornada de formación se comprometen a firmar una hoja de asistencia facilitada por Cegid. En el caso de una prestación de formación a distancia, el Cliente autoriza al formador de Cegid a confirmar su presencia escribiendo su nombre y la palabra «PRESENTE».

Procedimiento de ejecución. Las Prestaciones de formación serán llevadas a cabo por Cegid como sigue:

- Prestaciones de formación entre empresas realizadas en instalaciones facilitadas por Cegid, e impartidas a un grupo de participantes de varias empresas diferentes.
- Prestaciones de formación dentro de la empresa realizadas en las instalaciones del Cliente e impartidas a un participante o a un grupo de participantes de la misma empresa (hasta un máximo de 8 participantes).
- Prestaciones de formación a distancia: se refiere a la formación basada en la web o aprendizaje electrónico. La formación basada en la web se refiere a la formación impartida en directo por el formador y en interacción con el participante o participantes a través de una interfaz web como WebEx, Teams, etc., conocidas habitualmente como «clases virtuales». La formación de aprendizaje electrónico se refiere a la formación en línea sin interacción directa entre el formador y el participante o los participantes.

Los procedimientos de evaluación de la formación se especifican en el programa de formación adjunto al Acuerdo de formación firmado entre Cegid y el Cliente.

Al final de la actividad de formación, Cegid entregará al Cliente un certificado de finalización y a los participantes un certificado individual de finalización.

Condiciones para el pago de los gastos.

- Prestaciones de formación entre empresas: los gastos de dietas y desplazamiento del Cliente corren por su cuenta.
- Prestaciones de formación dentro de la empresa: los gastos de comida y desplazamiento del formador se facturarán al Cliente con un precio fijo global de acuerdo con las condiciones definidas en el apartado «Precio fijo diario por gastos» de la «Orden de pedido».
- Prestaciones de formación a distancia: el Cliente deberá disponer de un teléfono operativo y de conexión a Internet. El cumplimiento de estos requisitos técnicos seguirá siendo responsabilidad del Cliente.

Pago de las Prestaciones de formación por una organización pagadora. Si las Prestaciones de formación son pagadas por un organismo pagador, serán facturadas directamente por Cegid al Cliente y deberán ser pagadas por el Cliente de acuerdo con lo estipulado en el artículo «Condiciones de pago». La creación y el seguimiento de cualquier expediente con una organización pagadora, así como las solicitudes de reembolso de la organización pagadora por las Prestaciones de formación pagadas a Cegid, corren por cuenta y son responsabilidad exclusiva del Cliente.

4.3. Cancelación y/o aplazamiento de las Prestaciones

- Cancelación y/o aplazamiento de una Prestación por parte del Cliente: El Cliente que desee modificar o cancelar una fecha prevista para la realización de una Prestación deberá notificarlo a Cegid por correo electrónico, enviado al menos ocho (8) días hábiles antes de la fecha en la que se vaya a realizar la Prestación.
 - o En el caso de una cancelación o aplazamiento que se produzca menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha prevista de la Prestación, podrá reclamarse al Cliente una indemnización de cancelación fija del cien (100) % del precio de la Prestación.
 - o En caso de cancelación o aplazamiento que se produzca entre cuarenta y ocho (48) horas y ocho (8) días hábiles antes de la fecha prevista de la Prestación, se podrá reclamar al Cliente una indemnización fija de cancelación del cincuenta (50) % del precio de la Prestación.
 - o Si, en ausencia de cancelación o aplazamiento de una fecha prevista para la realización de una Prestación, el Cliente no asiste a la Prestación, en la medida en que se requiera su presencia, podrá reclamarse al Cliente una indemnización fija por ausencia igual al cien por cien (100 %) del precio de la Prestación.
- Aplazamiento de una Prestación por Cegid:

- Una actividad de formación entre empresas podrá aplazarse si el número de participantes es insuficiente.
- Una Prestación podrá aplazarse si el formador/consultor o los medios de transporte inicialmente previstos no están disponibles (huelgas, mal tiempo). El Cliente será informado al respecto lo antes posible.

4.4. Para que Cegid pueda llevar a cabo cualquier servicio de interfaz y/o de recuperación de datos, deberá realizarse previamente un estudio de viabilidad técnica sobre la base de los elementos a aportar por el Cliente y un cálculo del coste de los días necesarios en forma de presupuesto aceptado por el Cliente y Cegid.

4.5. El Cliente debe tomar todas las medidas necesarias para proteger sus equipos informáticos, especialmente en lo que se refiere a la protección contra virus, gusanos y otros procesos de intrusión hostiles. Además, el Cliente se compromete a ofrecer a Cegid libre acceso a toda la información que Cegid considere necesaria para llevar a cabo las Prestaciones.

4.6. Excepto en los casos en que el Cliente informe a Cegid de forma razonada de una no conformidad de las Prestaciones con la Orden de pedido o el pedido en línea en la sección de comentarios de la versión en papel o digital del documento proporcionado por Cegid, se considerará que el Cliente ha aceptado irrevocablemente la Prestación sin reservas tan pronto como se firme la versión en papel o digital del documento facilitado por Cegid. Si el Cliente no firma la versión en papel o digital del documento proporcionado por Cegid, y si el Cliente no informa a Cegid por escrito de cualquier disconformidad de las Prestaciones con la Orden de pedido o el pedido en línea dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización de la Prestación, se considerará que el Cliente ha aceptado irrevocablemente la Prestación sin reservas. En caso de una negativa de entrega no expresada en la forma y plazo requeridos y/o no justificada, Cegid tendrá derecho a reclamar al Cliente el importe total del pedido.

4.7. Cegid no garantiza la capacidad de las Prestaciones para alcanzar los objetivos o resultados que el Cliente se haya propuesto y/o para llevar a cabo las tareas específicas que motivaron su decisión de celebrar el presente Contrato, pero que no haya expuesto previamente por escrito en su totalidad, y que no hayan sido expresamente aprobadas por Cegid de acuerdo con las condiciones definidas en el Preámbulo.

4.8. Cegid se reserva el derecho de facturar al Cliente el tiempo empleado en investigar las causas de las incidencias si la incidencia encontrada por el Cliente no tiene su origen en una prestación o suministro ofrecidos por Cegid en los términos del presente.

ARTÍCULO 5. PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Propiedad intelectual de los resultados de las Prestaciones

Cada una de las Partes conserva la propiedad de los derechos de propiedad intelectual que le pertenecían antes de la fecha efectiva del Contrato.

Cegid es el propietario de los productos de entrega resultantes de las Prestaciones, tales como las configuraciones, interfaces, así como los documentos, estudios, productos y datos producidos o proporcionados por Cegid en el marco del Contrato (en lo sucesivo, los «Resultados»). Todos los derechos relativos a los Resultados corresponden y siguen correspondiendo a Cegid, ya que el presente Contrato no transfiere ningún derecho de propiedad al Cliente ni crea ninguna propiedad conjunta entre el Cliente y Cegid sobre los Resultados.

Cegid concede al Cliente un derecho personal, no exclusivo, intransferible e intransferible de uso de los Resultados para el uso de los Paquetes de programas en las condiciones y dentro de los límites estipulados en las Condiciones generales de licencia y servicios asociados, o un derecho personal, no exclusivo, intransferible e intransferible de acceso a los Resultados para el uso del Servicio en modo SaaS en las condiciones y dentro de los límites estipulados en las Condiciones generales de uso de Servicio de SaaS separadas.

En consecuencia, se prohíbe al Cliente facilitar los Resultados a terceros, directa o indirectamente, a título oneroso o gratuito, en cualquier forma y por cualquier motivo.

5.2. Propiedad intelectual del contenido de las Prestaciones de formación

El contenido de las Prestaciones de formación se refiere a todo el contenido creado, publicado o hecho accesible en una plataforma de aprendizaje electrónico por Cegid o a través de ella, como materiales de formación, capturas audiovisuales de formación presencial, contenido digital de formación, todas las

actividades de enseñanza (en forma de módulos), datos, textos, imágenes (animadas o no), signos distintivos, marcas, logotipos, información, archivos y elementos de cualquier tipo de los que Cegid sea el editor.

Cegid es el propietario del contenido de las Prestaciones de formación. Todos los derechos relativos al contenido de las Prestaciones de formación son y seguirán siendo de Cegid, y el presente Contrato no transfiere ningún derecho de propiedad al Cliente, ni crea ninguna propiedad conjunta entre el Cliente y Cegid del contenido de las Prestaciones de formación.

Cegid concede al Cliente un derecho personal, no exclusivo e intransferible para utilizar el contenido de las Prestaciones de formación. Como parte de esta concesión, el Cliente se compromete a no infringir en modo alguno, directa o indirectamente, los derechos de propiedad de Cegid o de los socios de Cegid o de terceros que hayan concedido a Cegid un derecho de uso sobre el contenido de las Prestaciones de formación. En consecuencia, el Cliente no podrá, en particular:

- Utilizar o emplear el contenido de las Prestaciones de formación de una manera que no se ajuste a su finalidad y a las condiciones estipuladas en el Contrato, y en particular de utilizarlos en un contexto no profesional.
- Eliminar cualquier mención de derechos de autor, marcas registradas o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pueda aparecer en el contenido de las Prestaciones de formación.
- Desactivar, eludir o socavar de cualquier modo las medidas técnicas de protección que puedan utilizarse en el contenido de las Prestaciones de formación y abstenerse de cualquier intento de la misma naturaleza.
- Cualquier copia, copia de seguridad, reproducción y representación, total o parcial, del contenido de las Prestaciones de formación de cualquier forma.
- Cualquier traducción, adaptación, arreglo o modificación del contenido de las Prestaciones de formación.
- Poner a disposición de terceros, directa o indirectamente, por cualquier motivo, difundir, transmitir, distribuir y explotar comercialmente el contenido de las Prestaciones de formación, por cualquier medio y por cualquier motivo, sin la autorización previa, expresa y por escrito de Cegid.
- Divulgar el contenido de las Prestaciones de formación a terceros.
- Ceder, por cualquier motivo, su derecho a utilizar el contenido de las Prestaciones de formación.

El Cliente es responsable del cumplimiento de estas disposiciones por parte de su personal.

El Cliente queda informado de que cualquier uso contrario a los derechos que se le conceden dará lugar a que Cegid rescinda inmediatamente el derecho a utilizar el contenido de las Prestaciones de formación de acuerdo con la legislación vigente, y a que se inicien procedimientos de responsabilidad civil contra él, además de la responsabilidad penal de la que también puede ser responsable por infracción de los derechos de autor. En cualquier caso, el Cliente sigue siendo responsable ante Cegid de cualquier incumplimiento de los compromisos anteriores, ya sea causado por el Cliente o por sus empleados, proveedores de servicios o cualquier otra persona que actúe en su nombre. Cegid no será responsable de ninguna pérdida sufrida por el Cliente como resultado del uso del contenido de las Prestaciones de formación que incumpla lo dispuesto en el Contrato.

En general, el Cliente se compromete a informar a Cegid de cualquier uso no autorizado del contenido de las Prestaciones de formación del que tenga conocimiento.

5.3. Conocimientos técnicos de cada Parte

Cada Parte sigue siendo la única propietaria de los conocimientos técnicos que posee independientemente de este Contrato o que adquiere durante la ejecución del mismo y, por lo tanto, sigue siendo libre de utilizarlos. Por tanto, Cegid será libre de realizar prestaciones similares por cuenta de otros Clientes. Ninguna de las Partes podrá reclamar derecho alguno sobre los conocimientos técnicos de la otra Parte.

ARTÍCULO 6. LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Cliente garantiza que utilizará los Servicios prestados por Cegid de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, especialmente en materia fiscal. Más concretamente, en caso de que Cegid sea considerada responsable solidaria por las autoridades fiscales, del pago de recordatorios de deberes emitidos como consecuencia del uso irregular de los Servicios por parte del Cliente, este se compromete a indemnizar íntegramente a Cegid, es decir, hasta el importe de las sumas reclamadas por las autoridades fiscales.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 7. PRECIOS Y PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

7.1. Precios

Los precios figuran en los apartados «Elementos solicitados» y «Orden de pedido» o en el pedido en línea. Todos los precios se establecen sin incluir el IVA y otros impuestos, derechos o prestaciones a cargo del Cliente de conformidad con la normativa vigente en la fecha de emisión de la factura por parte de Cegid y que seguirán siendo responsabilidad exclusiva del Cliente. Este precio no constituye en ningún caso un precio fijo.

7.2. Condiciones de facturación

Las Prestaciones se facturarán en cuanto se hayan completado. Dado que el pedido es firme y definitivo, Cegid se reserva el derecho de facturar cualquier día de Prestación solicitada por el Cliente pero no llevada a cabo por Cegid por razones de las cuales el Cliente es responsable, después de un período de doce (12) meses. Además, Cegid se reserva el derecho de emitir facturas por medios electrónicos.

7.3. Revisión de precios

Los precios cobrados por Cegid pueden cambiar con el tiempo. En consecuencia, el Cliente acepta que las Prestaciones solicitadas pero aún no realizadas en la fecha de una revisión de precios por parte de Cegid serán facturadas tomando como base el precio revisado. Dicha revisión podrá realizarse dos veces por año natural y por elemento solicitado, hasta un máximo del ocho (8) % de aumento total en el año natural.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE PAGO

8.1. Condiciones de pago

Tan pronto como se firme el Contrato, el Cliente pagará a Cegid el importe total, impuestos incluidos, de las Prestaciones si este importe es inferior o igual a mil quinientos euros, impuestos excluidos (1500 euros, impuestos excluidos). Si el importe total de los elementos solicitados es mayor de mil quinientos euros impuestos excluidos (1500 euros, impuestos excluidos), el cliente pagará a Cegid, a la firma del contrato, por domiciliación bancaria o por transferencia bancaria, un depósito mínimo del treinta (30) % del importe total impuestos excluidos de los elementos solicitados, este depósito no será inferior a mil quinientos euros impuestos excluidos (1500 euros, impuestos excluidos). Para los pedidos en línea, el Cliente no deberá abonar ningún depósito.

A menos que hayan sido pagadas por el Cliente en el momento del pedido de acuerdo con lo anterior, el Cliente pagará las facturas de Cegid sin descuento a treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura por domiciliación bancaria o por transferencia bancaria. Para los pedidos en línea, las facturas de Cegid serán pagadas por el Cliente en efectivo sin descuento por tarjeta de crédito o sin descuento a los treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura por domiciliación bancaria o por transferencia bancaria. Como excepción, para los pedidos en línea, para los Clientes que hacen su primer pedido, las facturas de Cegid serán pagadas por el Cliente en efectivo sin descuento por tarjeta bancaria.

Si el Cliente paga sus facturas por domiciliación, se compromete a facilitar sus datos bancarios (IBAN y BIC) y a cumplimentar el Mandato SEPA en papel o en formato electrónico. A partir de la aplicación del Mandato SEPA y en caso de que el Cliente firme varios Contratos sucesivos y elija pagar las sumas debidas a Cegid por domiciliación bancaria cada vez, acepta que cada uno de estos contratos se rija por una única autorización de domiciliación bancaria común, cuyo importe variará, en consecuencia, en función de las altas y bajas de contratos a lo largo del tiempo.

8.2. Uso propio del Cliente

En caso de que el Cliente desee que Cegid respete una de sus prácticas propias para el pago de las facturas emitidas en virtud del presente Contrato (mención particular en las facturas, método particular de comunicación de las facturas, etc.), esta práctica deberá ser comunicada a Cegid antes de la firma del Contrato para que pueda ser tenida en cuenta y estipulada en condiciones particulares del presente Contrato. En su defecto, el incumplimiento de estas prácticas propias del Cliente no podrá constituir en ningún caso motivo de impago por parte del Cliente o de retraso en el pago de las facturas de Cegid.

8.3. Incumplimiento de pago

En caso de que el Cliente incumpla el pago del precio acordado entre las Partes, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que Cegid pueda interponer contra el Cliente para obtener una indemnización por los perjuicios sufridos como consecuencia de este incumplimiento, Cegid se reserva el derecho, quince (15) días después del envío de un requerimiento formal de pago, por correo certificado, que haya quedado parcial o totalmente sin efecto, a suspender inmediatamente la ejecución de las Prestaciones y cualquier servicio en curso hasta el pago íntegro de las cantidades adeudadas y/o rescindir el presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con el artículo «Rescisión por incumplimiento», sin necesidad de un nuevo requerimiento formal.

Además, Cegid cobrará intereses de demora de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin necesidad de recordatorio o aviso previo de incumplimiento. Este interés se calculará, por día de retraso, desde el primer día de retraso hasta el día del pago completo por el Cliente de todas las sumas debidas a Cegid. En aplicación del artículo L441-10 del Código Mercantil francés, el Cliente también será responsable de pagar una indemnización fija de cuarenta (40) euros (€) por los gastos de cobro incurridos por Cegid. Además, Cegid cobrará una indemnización fija igual al diez (10) % de las sumas debidas, precisándose que esta indemnización no podrá ser inferior a cien (100) euros (€). Estas indemnizaciones no se aplicarán en caso de que el Cliente demuestre que está sometido a un procedimiento de quiebra o de liquidación judicial.

Además, el impago por parte del Cliente de una factura vencida permitirá a Cegid exigir el pago de todas las demás facturas, incluidas las no vencidas.

Todos los costes impagados, tras el rechazo bancario de un pago por parte del Cliente, seguirán siendo responsabilidad financiera del Cliente.

8.4. Generalidades

En caso de cambio del modo de pago durante la ejecución del Contrato, se cobrará al Cliente una comisión de administración de cien (100) euros (€). Por cada pago por cheque, se cobrará al Cliente una comisión de administración de cien (100) euros (€).

Cegid se reserva el derecho de decidir cómo los pagos parciales hechos por el Cliente deben ser deducidos de las sumas debidas a Cegid.

El Cliente se abstendrá de compensar cualquier suma que pueda serle debida por Cegid bajo los términos del Contrato, o bajo cualquier otro contrato que pueda existir entre las Partes, sin el consentimiento previo por escrito de Cegid.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. DATOS DEL CLIENTE Y SEGURIDAD

Las disposiciones relativas a la protección y seguridad de los Datos personales se describen en el anexo «Política de protección de Datos personales». Es responsabilidad del Cliente tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de todos los Datos del Cliente que pueda tratar directa o indirectamente en el contexto del uso de los Paquetes de programas, el Software de terceros, el Servicio en modo SaaS o de cualquier otro Software de terceros durante la prestación de las Prestaciones y, en particular, asegurarse de que se han tomado a tiempo todas las medidas necesarias para la copia de seguridad y reconstitución de sus Datos del Cliente. A este respecto, el Cliente es el único responsable de la copia de seguridad de los Datos del Cliente que trata o almacena y reconoce que es su responsabilidad:

- realizar copias de seguridad de sus datos durante todas las fases del proyecto a un ritmo regular adaptado a su actividad;
- comprobar regularmente el contenido de las copias de seguridad realizadas.

Antes de cualquier intervención por parte de Cegid, el Cliente se compromete a realizar una copia de seguridad de todos sus Datos de Cliente. De igual modo, el Cliente debe tomar todas las medidas necesarias para proteger su sistema de información, en particular en lo que se refiere a la protección contra virus, gusanos y otros procesos de intrusión hostiles. Las operaciones de restauración o reconstitución de Datos del Cliente, programas o ficheros perdidos o dañados no están cubiertas por el presente Contrato.

Las Filiales del Cliente podrán beneficiarse de las Prestaciones ofrecidas por Cegid al Cliente en virtud del presente Contrato en las mismas condiciones que el Cliente. El Cliente se compromete a comunicar a sus Filiales que deseen beneficiarse de las Prestaciones el contenido del presente Contrato que les sea de aplicación. El Cliente se asegurará de que las Filiales cumplan con todas las obligaciones que se le imponen en virtud del Contrato. El Cliente será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato por parte de las Filiales y responderá en caso de incumplimiento por parte de cualquiera de ellas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Contrato por parte de una de las Filiales del Cliente, Cegid podrá dirigirse directamente al Cliente para obtener reparación sin necesidad de notificación formal previa a la Filial afectada.

Si, tras la Fecha efectiva del Contrato, una Filial deja de cumplir la definición de Filial estipulada anteriormente, dicha empresa perderá de forma inmediata y automática su derecho a beneficiarse de las Prestaciones en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 10. COLABORACIÓN

La correcta ejecución del Contrato y el buen funcionamiento de las Prestaciones requieren una colaboración activa, permanente y de buena fe entre las Partes. Por consiguiente, cada una de las Partes se compromete a:

- implicarse activamente en el cumplimiento de sus obligaciones;
- abstenerse de cualquier comportamiento que pueda afectar y/o dificultar el cumplimiento de las obligaciones de la otra Parte;
- facilitarse mutuamente, en un plazo suficiente y compatible con el correcto cumplimiento de los plazos acordados entre las Partes, toda la información y documentos necesarios para la ejecución del Contrato;
- avisarse mutuamente lo antes posible en caso de dificultades y consultarse para aplicar la mejor solución posible lo antes posible.

Las Partes se reunirán con la frecuencia necesaria para garantizar la correcta ejecución del Contrato y, en particular, para comprobar que las Prestaciones se está llevando a cabo correctamente.

Es responsabilidad del Cliente proporcionar a Cegid toda la información que le concierna y que sea necesaria para la ejecución de las Prestaciones e informar a Cegid de cualquier dificultad de la que pueda tener conocimiento o que su conocimiento de su campo de actividad le permita prever, a medida que se vaya ejecutando las Prestaciones.

Asimismo, el Cliente se compromete a mantener personal suficientemente competentes, cualificados y formados durante la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD – SEGURO

11.1. Responsabilidad

Para el cumplimiento de todas sus obligaciones, y teniendo en cuenta la práctica habitual en su profesión, Cegid, que se compromete a poner todo el cuidado posible en el cumplimiento de sus obligaciones, está sujeto a una obligación de medios.

Cegid solo podrá ser considerada responsable de la indemnización de los daños directos y previsibles resultantes del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo que no incluye los daños cuyo acaecimiento no esté exclusivamente vinculado a la mala ejecución o al incumplimiento del presente Contrato. Por acuerdo expreso entre las Partes, constituyen daños indirectos de los que Cegid no podrá ser considerado responsable: las pérdidas de explotación, el lucro cesante o cualquier otra pérdida financiera resultante del uso o de la imposibilidad de uso de los Paquetes de programas, el Software de terceros o el Servicio en modo SaaS por el Cliente o de un fallo en la realización de las Prestaciones, los daños a la imagen del Cliente, así como cualquier pérdida o deterioro de información de los que Cegid no podrá ser considerado responsable. Cualquier daño sufrido por un tercero es un daño indirecto y no da lugar a indemnización.

En el caso de que Cegid sea considerado responsable como consecuencia de la no ejecución o ejecución incorrecta del Contrato, o por cualquier otra causa de la que sea responsable, el importe de la indemnización global y acumulativa, todas las causas juntas, principal, intereses y costas, a la que pueda tener derecho el Cliente, se limitará a la pérdida directa y previsible sufrida por el Cliente, sin que pueda exceder de un importe

igual a las cantidades pagadas por el Cliente a Cegid, en relación con las Prestaciones, durante los últimos doce (12) meses de anteriores a los daños, a cambio de la Prestación que dio lugar a la responsabilidad de Cegid.

Las Partes reconocen que el precio del Contrato refleja la asignación de los riesgos derivados del mismo, así como el equilibrio económico pretendido por las Partes, y que el Contrato no se habría celebrado en estos términos sin las limitaciones de responsabilidad aquí definidas. Las Partes acuerdan expresamente que las limitaciones de responsabilidad continuarán aplicándose incluso en caso de rescisión o cancelación del Contrato.

11.2. Seguros

Cegid se compromete a mantener un seguro de responsabilidad profesional que cubra cualquier daño que pueda producirse en la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 12. GARANTÍAS PROPORCIONADAS POR EL CLIENTE

El Cliente garantiza a Cegid frente a cualquier acción de un tercero derivada del uso por parte de Cegid de cualquier Paquete de programas o Software de terceros puesto a su disposición por el Cliente en virtud del Contrato. A este respecto, el Cliente correrá con todos los gastos, daños e intereses que Cegid pueda ser condenado a pagar.

ARTÍCULO 13. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Cada una de las Partes podrá rescindir el presente Contrato por ministerio de la ley en caso de incumplimiento debidamente justificado por la otra Parte de una de sus obligaciones esenciales, que haga inútil o imposible la continuación del presente Contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que procedan. La rescisión del presente Contrato surtirá efecto tres (3) meses después de la recepción por la Parte incumplidora de la carta certificada con acuse de recibo en la que se haga constar su incumplimiento, a menos que esta última pueda justificar las medidas apropiadas adoptadas o que vaya a adoptar para eliminar el incumplimiento constatado.

ARTÍCULO 14. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes podrá ser considerada responsable del incumplimiento de sus obligaciones contractuales si se ha visto impedida de cumplir con su obligación por un acontecimiento de fuerza mayor, según se define en el artículo 1218 del Código Civil francés. Se acuerda expresamente entre las Partes que los siguientes eventos constituyen fuerza mayor en el sentido de esta cláusula: una huelga total o parcial, ya sea interna o externa a Cegid, el bloqueo de los medios de transporte por cualquier motivo, la liquidación forzosa de uno de sus proveedores o subcontratistas, el bloqueo o interrupción de los medios de comunicación, telecomunicaciones o servicios postales. En tales casos, la Parte que invoque la fuerza mayor deberá notificar a la otra Parte, por carta certificada con acuse de recibo, lo antes posible, la ocurrencia de tal evento y la extensión necesaria de los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Si el impedimento es temporal, el cumplimiento de la obligación se suspenderá hasta que la Parte que invoca la fuerza mayor deje de estar impedida por el acontecimiento de fuerza mayor. La Parte que invoque la fuerza mayor mantendrá informada a la otra Parte y se compromete a hacer todo lo posible para limitar la duración de la suspensión. En caso de que la suspensión se prolongue más allá de un período de tres (3) meses, cada una de las Partes tendrá la opción de rescindir el Contrato sin indemnización alguna, notificando su decisión a la otra Parte por carta certificada con acuse de recibo.

Si el impedimento es definitivo, el Contrato quedará resuelto ipso iure y las Partes quedarán liberadas de sus obligaciones en las condiciones previstas en los artículos 1351 y 1351-1 del Código Civil francés.

ARTÍCULO 15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información, todos los datos (en particular los Datos del Cliente), todos los entregables y/o todos los conocimientos técnicos, cubiertos o no por las leyes de propiedad intelectual, cualquiera que sea su forma y naturaleza (comercial, industrial, técnica, financiera, etc.), comunicados por una Parte (el «Titular») a la otra Parte (el «Destinatario»), o de los que puedan tener conocimiento durante la ejecución del Contrato, incluidos

los términos del presente Contrato, se considerarán confidenciales (en lo sucesivo, la «Información confidencial»).

La Información confidencial no incluirá información (i) que estuviera en posesión del Destinatario antes de su divulgación por parte del Titular de registro sin que dicha posesión sea consecuencia directa o indirecta de la divulgación no autorizada de dicha información por parte de un tercero; (ii) que sea de dominio público en la fecha de aceptación del Contrato; o que pasaría a ser de dominio público después de dicha fecha sin que la causa sea atribuible al incumplimiento por el Destinatario de sus obligaciones de confidencialidad en virtud del Contrato; (iii) que haya sido desarrollada de forma independiente por el Destinatario.

El Receptor se compromete a utilizar la Información confidencial del Titular de registro únicamente en la ejecución del presente Contrato, a proteger la Información confidencial del Titular de registro y a no divulgarla a terceros distintos de sus empleados, colaboradores, filiales y subcontratistas que necesiten conocerla para la ejecución del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Las Partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para que sus empleados, colaboradores, afiliados y subcontratistas que tengan acceso a la Información Confidencial sean informados del carácter confidencial de la Información confidencial comunicada y respeten las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

El Destinatario podrá revelar la Información confidencial del Titular a un tercero cuando dicha revelación sea estrictamente exigida por la ley o por una autoridad judicial o administrativa competente o sea estrictamente necesaria para defender los intereses de cualquiera de las Partes en una acción legal.

Todo incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente artículo por parte del Destinatario constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones, comprometerá su responsabilidad y dará derecho a una indemnización por el perjuicio así sufrido por el Titular.

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente artículo durante toda la vigencia del Contrato, así como durante los cinco (5) años siguientes a la expiración o terminación del mismo.

En este sentido, a la expiración o terminación del presente Contrato, cada Parte devolverá a la otra Parte todos los documentos que contengan información confidencial, o garantizará a la otra Parte la destrucción de toda la información confidencial que obre en su poder. Bajo ninguna circunstancia podrá una Parte conservar una copia de los documentos que contengan información confidencial, salvo con el acuerdo excepcional por escrito de la otra Parte.

ARTÍCULO 16. SUBCONTRATACIÓN

El Cliente acepta que Cegid pueda, libremente y sin formalidad previa, subcontratar la totalidad o parte de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. En caso de subcontratación, Cegid seguirá siendo el único responsable del correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

Las Partes acuerdan que las disposiciones relativas a la subcontratación en el sentido de la Normativa aplicable se describen en el anexo «Política de protección de datos personales».

ARTÍCULO 17. CESIÓN

El Contrato, así como los derechos u obligaciones que prevé, podrán ser cedidos por el Cliente, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, previo consentimiento por escrito de Cegid. Cegid podrá ceder o transferir libremente y sin formalidades el Contrato y los derechos u obligaciones que el mismo prevea. Desde el momento de la notificación por escrito de la cesión al Cliente, Cegid quedará liberada de sus obligaciones derivadas del Contrato y no podrá ser considerada responsable solidaria del cumplimiento del Contrato por parte del cesionario.

ARTÍCULO 18. NO SOLICITACIÓN DE PERSONAL

El Cliente renuncia expresamente, durante la ejecución del presente Contrato y durante los dos (2) años siguientes a su finalización, por cualquier motivo, a contratar o tener contratado, directa o indirectamente a través de un intermediario, a cualquier empleado de Cegid que haya participado en la ejecución del Contrato, independientemente de su especialización.

Todo incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el Cliente abone inmediatamente a Cegid una indemnización igual a la remuneración bruta de los últimos dieciocho (18) meses de la persona en cuestión, más las cotizaciones a la Seguridad Social, sin perjuicio de los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 19. REGLAMENTO

19.1. Reglamentación social

Cegid se compromete a aplicar todas las disposiciones legales y reglamentarias que le incumban en materia de derecho laboral y legislación social y, en particular, a facilitar al Cliente, a petición de este, los certificados que este pueda exigir.

En caso de que los empleados de Cegid deban trabajar en las instalaciones del Cliente para la ejecución del Contrato, Cegid se compromete a cumplir las normas relativas a la salud y seguridad vigentes en las instalaciones del Cliente y que habrán sido comunicadas a Cegid por el Cliente. En este sentido, Cegid se compromete a:

- ofrecer todas las instrucciones necesarias a sus empleados para que cumplan con las normas relativas a la seguridad e higiene vigentes en el Cliente y que habrán sido comunicadas por el Cliente a Cegid;
- tomar todas las medidas necesarias para garantizar, bajo su responsabilidad, la supervisión médica de sus empleados.

El personal de Cegid seguirá siendo en todo caso empleado de dicha empresa. Desempeñará sus funciones bajo la dirección, control y responsabilidad de Cegid, que será responsable de su gestión administrativa, contable y social durante toda la ejecución del Contrato.

19.2. Cumplimiento normativo

El Cliente declara, en su propio nombre y en nombre de cualquier empresa vinculada en el sentido del artículo 42 del Código Mercantil español o de cualquier persona o entidad que actúe en su nombre:

- Aplicar y cumplir la normativa de los países en los que está presente o realiza actividades empresariales, en materia de ética, lucha contra la corrupción y blanqueo de capitales, y en particular (sin que esta lista sea exhaustiva) las disposiciones norteamericanas (FCPA), británicas (*Bribery Act*) y francesas (Ley Sapin II).
- No figurar en ninguna lista de sanciones de las Naciones Unidas, la Unión Europea o Estados Unidos.
- No llevar a cabo ninguna actividad directa o indirectamente en los siguientes países: Corea del Norte, Cuba, Irán, Libia, Sudán y Siria.

El Cliente se compromete a informar a Cegid sin demora de cualquier incumplimiento de lo dispuesto anteriormente. En caso de que el Cliente incumpla esta cláusula, Cegid se reserva el derecho de rescindir el contrato de pleno derecho, de conformidad con el artículo titulado «Rescisión».

19.3. Exportación

En el marco del Contrato, el Cliente se compromete a respetar estrictamente las leyes y reglamentos aplicables en materia de exportación, en particular en España, Francia, el Reino Unido, el resto de la Unión Europea y Estados Unidos.

ARTÍCULO 20. DISPOSICIONES VARIAS

20.1. Independencia de las Partes

Cada una de las Partes es una entidad jurídica legal y financieramente independiente, que actúa en su propio nombre y bajo su exclusiva responsabilidad. El Contrato no constituye una asociación ni un mandato otorgado por una de las Partes a la otra. Por consiguiente, cada Parte se abstendrá de contraer cualquier compromiso en nombre y por cuenta de la otra Parte, a la que no sustituirá en modo alguno.

20.2. Totalidad

Las Partes reconocen que el Contrato y todos sus anexos y/o sus modificaciones, así como todas las demás condiciones generales incorporadas por referencia al mismo, constituyen la totalidad de los acuerdos suscritos entre ellas en relación con el objeto del Contrato y sustituyen a todos los compromisos verbales y/o escritos anteriores suscritos entre las Partes en relación con el objeto del mismo. El Contrato prevalece sobre cualquier otro documento, incluidas las posibles Condiciones generales de compra del Cliente. Salvo indicación expresa, las condiciones y obligaciones del presente documento prevalecerán sobre todas las demás.

20.3. Imprevisión

Las Partes han evaluado los riesgos asociados a la ejecución del Contrato, que aceptan y asumen, y en consecuencia renuncian al derecho de renegociar los términos del mismo bajo cualquier circunstancia. Por tanto, queda expresamente acordado entre las Partes que queda excluida la aplicación del artículo 1195 del Código Civil francés.

20.4. Títulos

La única finalidad de los títulos es facilitar la lectura de los documentos contractuales. Si el título de un párrafo o cláusula de un documento contractual afecta a la comprensión del texto, solo se tendrá en cuenta el texto del párrafo o cláusula en cuestión y no su título.

20.5. Nulidad

Si una o varias disposiciones no sustanciales del Contrato son consideradas nulas o declaradas como tales en aplicación de una ley, de un reglamento o a raíz de una decisión definitiva de un tribunal competente, las demás disposiciones conservarán toda su fuerza y alcance.

20.6. No renuncia

El hecho de que una de las Partes no se aproveche del incumplimiento por la otra Parte de cualquiera de las obligaciones contempladas en el Contrato no se interpretará para el futuro como una renuncia a la obligación en cuestión.

20.7. Referencia comercial

El Cliente autoriza a Cegid a citar libremente su nombre y a utilizar y/o reproducir su logotipo y/o marcas como referencia comercial en documentos comerciales y anuncios de prensa, en cualquier forma y soporte, así como en los documentos utilizados y/o producidos por Cegid en el marco del Contrato.

ARTÍCULO 21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO AL DERECHO FRANCÉS TANTO PARA LAS NORMAS DE FORMA COMO PARA LAS NORMAS DE FONDO.

A FALTA DE RESOLUCIÓN AMISTOSA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERLA A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LYON, A LOS QUE ATRIBUYEN COMPETENCIA EXCLUSIVA, A PESAR DE LA PLURALIDAD DE DEMANDADOS O DE LAS RECLAMACIONES DE GARANTÍA, INCLUSO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y LOS PROCEDIMIENTOS CAUTELARES, EN APELACIÓN O A PETICIÓN.

ANEXO «POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

Lo dispuesto en el presente Anexo se aplica al tratamiento de Datos personales efectuado en el marco del presente Contrato.

Se entiende que este Anexo complementa lo dispuesto en el Contrato.

1. Principios generales

1.1. Se recuerda que, de conformidad con la Normativa aplicable y en el marco de la ejecución del Contrato:

- el Cliente actúa como responsable del tratamiento de Datos personales o, en su caso, como subcontratista de sus clientes;
- Cegid actúa como subcontratista únicamente en nombre y bajo las instrucciones documentadas y legales del Cliente.

1.2. Las Partes reconocen que el cumplimiento del objeto del Contrato y, si el Contrato se refiere a una solución SaaS, el uso del Servicio y sus funcionalidades de conformidad con su Documentación, constituyen las instrucciones documentadas del Cliente.

Cualquier instrucción adicional del Cliente se realizará por escrito y especificará el propósito y la operación a realizar. La ejecución de cualquier instrucción adicional estará sujeta a la aceptación por parte del Cliente del correspondiente presupuesto emitido por Cegid si excede las obligaciones contractuales de Cegid como subcontratista o las impuestas por la Normativa aplicable.

Cegid se compromete a informar al Cliente por cualquier medio en el plazo de cinco (5) días desde que Cegid tenga conocimiento de la instrucción si, en su opinión, esta instrucción constituye una vulneración de la Normativa aplicable. Cegid se reserva el derecho de no ejecutar instrucciones que contravengan la Normativa aplicable.

1.3. Se entiende que el Cliente es el único que tiene el control y el conocimiento, en particular del origen, de los Datos personales tratados durante la ejecución del Contrato. El Cliente garantiza así el cumplimiento de todas las obligaciones que le incumben en su calidad de responsable del tratamiento o, en su caso, de subcontratista.

1.4. A no ser que la ley aplicable requiera la retención de dichos Datos personales, Cegid eliminará los Datos personales y cualquier copia de los mismos al final del Servicio o de la prestación en las condiciones indicadas en el Contrato.

1.5. Cegid puede transferir los Datos personales para las necesidades estrictas de la ejecución del Contrato, sujeto a informar al Cliente por adelantado según lo descrito en el artículo 5 «Subcontratación» de este Anexo. En todos los casos, Cegid se abstendrá de transferir Datos personales, sin poner en marcha las herramientas adecuadas para la supervisión de dichas transferencias en aplicación del artículo 46 del RGPD, fuera de:

- la Unión Europea; o
- el Espacio Económico Europeo; o
- países reconocidos como que tienen de un nivel de seguridad adecuado por la Comisión Europea.

1.6. Cegid declara que lleva un registro de los tratamientos definidos en el artículo 30.2. del RGPD en su calidad de encargado del tratamiento.

2. Seguridad de los Datos personales

2.1. De conformidad con el artículo 32.1 del RGPD, el Cliente reconoce que Cegid aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adaptado a los riesgos. Los medios implementados por Cegid se enumeran en un documento dedicado, cuya última versión actualizada está a disposición del Cliente a petición.

De conformidad con la Normativa aplicable, el Cliente se compromete a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adaptado a los riesgos.

2.2. Si el Contrato se refiere a una solución SaaS, se entiende que Cegid es responsable de la seguridad del Servicio únicamente en aquellos aspectos que estén bajo su control. Así, el Cliente sigue siendo responsable de la seguridad y confidencialidad de sus sistemas y de su política de acceso al Servicio. Es responsabilidad del Cliente asegurarse de que los usos y opciones de configuración del Servicio a su disposición cumplen los requisitos de la Normativa aplicable. Se entiende que Cegid no tiene ninguna obligación de proteger los datos personales que sean almacenados o transferidos fuera del Servicio por el Cliente o por Cegid por instrucciones del Cliente y fuera del estricto cumplimiento del Servicio.

2.3. Cegid garantiza que su personal autorizado para tratar Datos personales se compromete a respetar la confidencialidad de dichos datos.

3. Cooperación con el Cliente

3.1. Cegid se compromete a informar al Cliente lo antes posible tras la recepción de cualquier solicitud, consulta o reclamación formulada por cualquier persona física afectada por el tratamiento de sus Datos personales realizado en el marco del Contrato.

En su calidad de responsable del tratamiento, el Cliente sigue siendo responsable de responder a las personas físicas afectadas y Cegid se compromete a no responder a dichas solicitudes. No obstante, dada la naturaleza del tratamiento de los Datos personales, Cegid se compromete, mediante las medidas técnicas y organizativas apropiadas y en la mayor medida posible, a ayudar al Cliente en el cumplimiento de su obligación de responder a dichas solicitudes.

3.2. A petición escrita del Cliente, Cegid proporcionará al Cliente, a expensas de este último si esta petición excede las obligaciones contractuales de Cegid como subcontratista o las impuestas por la Normativa aplicable, cualquier información útil que posea con el fin de ayudarle a cumplir con los requisitos de la Normativa aplicable que incumben al Cliente como responsable del tratamiento de datos en relación con los análisis de impacto relativos a la protección de Datos personales llevados a cabo por y bajo la responsabilidad exclusiva del Cliente, así como las consultas previas a la CNIL (autoridad francesa de protección de datos) que puedan derivarse de ello.

4. Notificación de vulneraciones de Datos personales

4.1. Cegid notificará al Cliente tan pronto como sea posible después de tener conocimiento de cualquier vulneración de la seguridad de los Datos personales que resulte en la destrucción accidental o ilegal, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso a los Datos personales transmitidos, almacenados o tratados de otra manera.

4.2. Cegid proporcionará al Cliente la siguiente información tan pronto como sea posible después de la notificación de la vulneración de la seguridad de los Datos personales y en la medida de lo posible:

- la naturaleza de la vulneración;
- las categorías y el número aproximado de personas afectadas por la vulneración;
- las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- una descripción de las consecuencias probables de la vulneración de los datos personales;
- una descripción de las medidas adoptadas o que se propone adoptar Cegid para remediar la vulneración de los datos personales, incluido, en su caso, medidas para mitigar las consecuencias negativas.

5. Subcontratación posterior

5.1. El Cliente autoriza a Cegid a recurrir a subcontratistas posteriores para llevar a cabo las actividades de tratamiento de Datos personales por cuenta del Cliente que sean estrictamente necesarias para la ejecución del Contrato.

5.2. Cegid se compromete a recurrir a subcontratistas que ofrezcan garantías suficientes en cuanto a la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para cumplir los requisitos de la Normativa aplicable.

5.3. Cegid se compromete a imponer por contrato a sus subcontratistas un nivel de obligación al menos tan elevado como el establecido en el presente Contrato y por la Normativa aplicable en materia de protección de Datos personales. Cegid seguirá siendo responsable ante el Cliente del cumplimiento de sus obligaciones por parte de dicho subcontratista.

5.4. Cegid se compromete a utilizar únicamente un subcontratista:

- establecido en un país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo; o
- establecido en un país con un nivel de protección suficiente por decisión de la Comisión Europea con respecto a la Normativa aplicable; o
- que disponga de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del RGPD.

5.5. La lista de los subcontratistas posteriores de Cegid se proporciona a petición escrita del Cliente. Cegid se compromete a informar al Cliente de cualquier adición o sustitución de subcontratistas tan pronto como sea posible.

El Cliente podrá formular sus objeciones por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la información. El Cliente reconoce y acepta que la ausencia de objeción en este plazo equivale a su aceptación del subcontratista posterior.

En caso de objeción, Cegid podrá responder al Cliente para proporcionarle información que elimine dichas objeciones. Si el Cliente mantiene sus objeciones, las Partes se comprometen a reunirse y discutir de buena fe la continuación de su relación.

6. Cumplimiento normativo y auditoría

Cegid pondrá a disposición del Cliente, por correo electrónico y a petición del Cliente, cualquier documento necesario para demostrar el cumplimiento de las obligaciones de Cegid como subcontratista en virtud del Contrato. Cualquier otro método de transmisión de estos documentos solicitados por el Cliente correrá a cargo del Cliente.

El Cliente podrá solicitar explicaciones adicionales a Cegid si los documentos proporcionados no le permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones de Cegid como subcontratista en virtud del Contrato. El Cliente deberá entonces solicitarlo por escrito a Cegid, mediante carta certificada con acuse de recibo, en la que justifique y documente su petición de explicaciones adicionales. Cegid se compromete a proporcionar una respuesta al Cliente lo antes posible.

Si, a pesar de la respuesta de Cegid, el Cliente pone en duda la veracidad o integridad de la información proporcionada, el Cliente podrá proceder a una auditoría in situ sujeta a las siguientes condiciones:

(i) El Cliente solicita por escrito una auditoría in situ a Cegid, mediante carta certificada con acuse de recibo, justificando y documentando su solicitud.

(ii) Cegid se compromete a proporcionar una respuesta al Cliente en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la solicitud, especificando el alcance y las condiciones de la auditoría *in situ*. Las verificaciones efectuadas en el marco de esta auditoría podrán tener lugar en los locales de Cegid donde estén instalados los recursos informáticos de la infraestructura que permite el Servicio y/o las prestaciones a explotar como subcontratista, siempre que estas verificaciones no tengan por efecto perturbar el funcionamiento del Servicio y/o el progreso de las prestaciones. La duración de la auditoría no deberá exceder de dos (2) días hábiles, que serán facturados por Cegid al Cliente según las tarifas de las prestaciones en vigor en el momento de la auditoría. En caso de que otra auditoría esté programada en la fecha fijada por el Cliente, Cegid podrá aplazar la auditoría a una fecha posterior, sin exceder de quince (15) días hábiles a partir de la fecha inicialmente fijada.

Las Partes acuerdan que una auditoría no podrá tener lugar en junio y diciembre de cada año.

(iii) Esta labor de auditoría podrá ser llevada a cabo por los auditores internos del Cliente o podrá ser confiada a cualquier proveedor de servicios de la elección del Cliente, que no compita con Cegid.

(iv) Los auditores deberán comprometerse formalmente a no divulgar la información recopilada en Cegid, independientemente de cómo se haya obtenido. La firma del acuerdo de confidencialidad por parte de los auditores debe realizarse antes de la auditoría y comunicarse a Cegid.

En el marco de la auditoría, Cegid facilitará el acceso a sus locales y, en general, a los documentos y personas necesarios para que los auditores puedan realizar la auditoría en condiciones satisfactorias. Se entiende que esta auditoría no debe tener como consecuencia alterar el funcionamiento del Servicio.

El informe de auditoría será puesto a disposición de Cegid por los auditores antes de su finalización, para que Cegid pueda formular todas sus observaciones, y el informe final deberá tener en cuenta y responder a estas observaciones. A continuación, el informe de auditoría se enviará al Cliente y se discutirá en una reunión entre las Partes.

A continuación, el informe final de auditoría se enviará a Cegid lo antes posible.

En el caso de que el informe final de auditoría revele incumplimientos de los compromisos adquiridos en la ejecución del Servicio, Cegid deberá proponer un plan de acciones correctivas en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la reunión entre las Partes.

Se entiende por día hábil, a los efectos de la presente cláusula, un día comprendido entre el lunes y el viernes que no sea festivo en Francia continental.

Salvo que se produzca un cambio de circunstancias y un acontecimiento que justifique la realización de una auditoría en un plazo más breve, como la solicitud de una autoridad de control, las auditorías solo podrán ser realizadas por el Cliente una vez durante el período inicial del Contrato, y después una vez cada tres (3) años.

7. Descripción del tratamiento

La naturaleza de las operaciones efectuadas sobre los Datos personales, la(s) finalidad(es) del tratamiento, los Datos personales tratados, las categorías de personas afectadas y la duración del tratamiento se describen en un documento específico disponible a petición del Cliente o, en su caso, en el portal del cliente en línea.

Esta descripción corresponde al funcionamiento estándar del Servicio. Corresponde al Cliente, en su calidad de responsable del tratamiento, comprobar si esta descripción corresponde a los fines y al tratamiento efectivamente efectuados y a los datos personales efectivamente tratados.